



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se resuelve el proceso de selección para la formalización de un nombramiento estatutario interino en plaza vacante, de un Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación del Hospital del Oriente de Asturias, convocado por Resolución de esta Gerencia de fecha 24 de agosto de 2016 (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 201 de 29 de agosto de 2016).

De conformidad con la Base Séptima de la Resolución de 24 de agosto de 2016, por la que se convoca una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación del Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI, y a propuesta de la Comisión de Selección esta Gerencia, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección Gerencia del Sespa de 3 de agosto de 2012, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Único.—Proceder a la formalización de nombramiento estatutario interino en plaza vacante, como Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación del Hospital del Oriente de Asturias, a favor de Vivian Pérez González (DNI 71.752.911-H) única candidata presentada al proceso y que reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del puesto, según valoración efectuada por la Comisión de Selección.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriondas, a 26 de septiembre de 2016.—La Gerente del Área Sanitaria VI.—Cód. 2016-10177.